

23 DIC 2011

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 1019/11



Sucre, 21 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro N° CDE1-434, ingresa el 07 de diciembre de 2011 a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 1318 del 06 de Diciembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i, SOLICITANDO al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 354/2011 "Construcción Salón Multifuncional Barrio Molle Molle A"**, con Código Interno N° 367/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 96 del 08 de diciembre de 2011, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la Nota Cite: Despacho N° 1318 del 06 de diciembre de 2011 suscrita por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, referente a la solicitud de aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 354/2011 "Construcción Salón Multifuncional Barrio Molle Molle A"**, con Código Interno N° 367/11.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-2 del Gobierno Municipal de Sucre, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-2 CITE: N° 1891/2011 de 11 de noviembre y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Salón Multifuncional Barrio Molle Molle A", con Precio Referencial de Bs. 149.698,29 provenientes del IDH y de la Participación Popular, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 135/2011 del 17 de noviembre, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 17 de noviembre de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-281067-1-1**, con Código Interno 367/11 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 149.698,29, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 141-142.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota Cite RPA-ANPE Comisiones y Otros 459/11 de 22 de noviembre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con Cite N° 629/11 del 23 de noviembre de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa unipersonal "CONSTRUCTORA HABITERRA" (propietario Gerson Orellana Pestañas), evidenciándose además la participación de Cinco proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 23 de noviembre de 2011 que corre a fojas 297.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 353a/11 del 28 de noviembre de 2011, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO MOLLE MOLLE A**", a la propuesta de la Empresa unipersonal "CONSTRUCTORA HABITERRA" del Sr. Gerson Orellana Pestañas, por el monto de **Bs. 148.303,05 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Tres con 05/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de **OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO**, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 1019-11

Que, el Proyecto "Construcción Salón Multifuncional Barrio Molle Molle A", cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria de fecha 29 de septiembre de 2011 con Preventivo N° 15431, con Código SISIN A019028300000, Categoría Programática 17 0604 000, Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Participación Popular), Partida de Gasto 42230 con un monto autorizado de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) y por otra parte se tiene la Certificación Presupuestaria del 29 de septiembre de 2011 con Preventivo N° 15432, con Código SISIN A019028300000, Categoría Programática 17 0604 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42230 con un monto autorizado de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos); sumado ambos montos hacen un total de Bs. 150.000 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en el Barrio Molle Molle A, zona Khatalla Baja del D-2 del Municipio de Sucre (calle sin denominación) sobre un área de 96,00 m2 dentro del área de equipamiento denominado "Loteamiento Paltaloma"; la obra beneficiará a una población de 50 familias aproximadamente. Según Informe N° 755/11 de 08 de agosto de 2011 emitido por el Responsable de Mapoteca con el Visto Bueno del Director de Regulación y Administración Territorial del Gobierno Municipal, el área a ser intervenida se encuentra con loteamiento aprobado en fecha 21 de abril de 2005, producto de la cual se evidencia dos áreas de equipamiento, una de 6.802,12 m2. y la otra de 3.791,59 m2. Que constituyen propiedad municipal; el Proyecto también cuenta con Ficha Ambiental y Estudio de Suelos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo 354/2011 de fecha 5 de diciembre de 2011 para la ejecución de la obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 139)
- Documento Base de Contratación (fs. 144-294)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 295)
- Certificación de Suelos (fs. 122-124)
- Ficha Ambiental (fs. 14-25)
- Descripción del Proyecto (fs. 130-132)
- Certificación Presupuestaria (fs. 135-136)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 143)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 296)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 297)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 298-339)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 350)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 352)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 353)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 355)
- Pólizas de Garantía de Inversión de Anticipo y Cumplimiento de Contrato (fs. 358-359)
- Matrícula de Comercio (fs. 357).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1° APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 354/2011 de fecha 5 de diciembre de 2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez,



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 1019/11

en su condición de Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa unipersonal "CONSTRUCTORA "HABITERRA" representada por su propietario Sr. Gerson Orellana Pestañas, en calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO MOLLE MOLLE A" D-2, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de Bs. . 148.303,05 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Tres con 05/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO.

- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-2.
- Art. 3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida la misma que deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art. 6º** Se INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL